



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **04/04/2018 12:58**

Número de Folio: **00494118**

Nombre o denominación social del solicitante: **Carolina López .**

Información que requiere: **Ver documento adjunto**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **25/04/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **11/04/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **09/04/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Folio Infomex: 00494118

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/188/2018

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/446/18

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 23 de Abril de 2018.

CUENTA: Con el oficio DEIC/179/2018, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00494118. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00494118, recibida el cuatro de abril de dos mil dieciocho, a las doce horas con cincuenta y ocho minutos, presentada vía sistema Infomex Tabasco, por quien dijo llamarse **Carolina López**, mediante la cual requiere: **“...Tabasco – Tribunal Superior de Justicia.**-----

Por medio de la presente, le solicitamos información sobre los siguientes delitos, desde que fueron incorporados al Código Penal de Tabasco (o, a lo más, desde 1997) y hasta octubre de 2017:

- **Homicidio por razón de parentesco (artículo 111).**-----
- **Feminicidio (artículo 115 Bis).**-----
- **Violación (artículo 148).**-----
- **Violación con objeto distinto al miembro viril (artículo 149).**-----
- **Violación por dos o más personas (artículo 151).**-----
- **Violación aprovechando los medios del empleo, cargo o profesión (artículo 152)**
- **Violación sin violencia al que no pueda comprender el significado del hecho (artículo 150).**-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

- **Abuso sexual. Al que sin consentimiento de una persona ejecute un acto erótico (...) (artículo 156).**-----
- **Abuso sexual sobre quien no pueda comprender el significado del hecho (artículo 157).**-----
- **Hostigamiento sexual (artículo 159 Bis).**-----
- **Hostigamiento sexual (artículo 159 Bis 1).**-----
- **Discriminación (artículo 161 Bis).**-----
- **Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar (artículo 206).**-----
- **Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar (artículo 207).**-----
- **Violencia familiar (208 Bis).**-----
- **Violencia familiar equiparada (artículo 208 Bis 1).**-----

En concreto, en relación con los anteriores delitos, le solicitamos información relativa al número de:

- **Los autos de término constitucional que fueron dictados, incluida la determinación que se tomó (auto de formal prisión, sujeción a proceso, no sujeción a proceso, libertad absoluta por falta de elementos, sobreseimiento o cualquier otra categoría que tengan registrada).**-----
- **El número de sentencias que se emitieron por delito, por año, así como si se trató de una sentencia condenatoria, absolutoria o de un sobreseimiento. Que la información sea tal que sea posible saber cuántas personas fueron condenadas cada año por cada delito.** -----
- **En el caso de las sentencias condenatorias, indicar el tipo de condena que se impuso; si se trató de una pena privativa de libertad, multa y/o reparación del daño, así como el tiempo y/o los montos, según sea aplicable.**-----
- **En el caso del delito de discriminación (artículo 161 Bis), solicitamos que nos indiquen cuál fue el motivo de la discriminación (edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico,**



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

discapacidad o estado de salud) y la modalidad del delito (provocar o incitar al odio o a la violencia o vejar o excluir a alguna persona o grupo de personas cuando dichas conductas tengan por resultado un daño material o moral).-----

- En el caso del delito de violencia familiar (artículos 208 Bis, 208 Bis 1), solicitamos nos indiquen si se trató de violencia física, psicoemocional, sexual, económica, patrimonial o contra los derechos reproductivos, así como en contra de quien fue cometida. -----

- En el caso del delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar (artículo 206), solicitamos nos proporcionen información sobre el número de casos en los que se le ordenó al Registro Civil ingresar los datos del sentenciado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, así como los montos del adeudo. -----

- También solicitamos información sobre el delito de trata de personas estipulado en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos.-----

Además de incluir toda la información relevante en relación con los delitos de los sentenciados, también le solicitamos nos proporcione información sobre las personas involucradas en los delitos. En concreto, solicitamos información sobre las víctimas, los procesados y los sentenciados registrados (sexo, edad, nivel de instrucción, estado conyugal, si habla o no una lengua indígena y cualquier otra que pueda tener registrada), para cada delito, para cada año solicitado. -----

De la misma manera, le solicitamos nos proporcione:

- Las bases de datos, en su versión pública, que contengan la información sobre las consignaciones, vinculaciones a proceso y sentencias que le estamos solicitando.

- Los documentos, en su versión pública, que contengan la información que le proporcionaron al Instituto Nacional de Estadística y Geografía que se utilizaron para conformar la base del Censo Nacional de Sentencias Penales para los años de 1997-2012 y para el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2012-2017...”. (sic). ----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	DEIC/179/2018	Dirección de Estadística, Informática y Computación	Ing. Voltaire Jesús Torre

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), medio indicado por la persona interesada en su solicitud



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 23 de abril de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00494118.



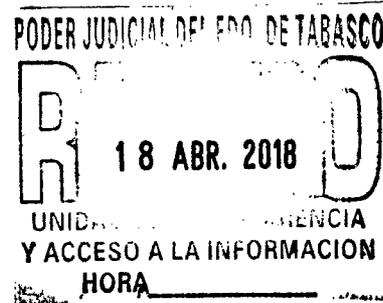
Poder Judicial del Estado de Tabasco

Tribunal Superior de Justicia

Dirección de Estadística, Informática y Computación.
 "2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

Oficio N° DEIC/179/2018
 Villahermosa, Tab., A 17 de abril de 2018

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.



En respuesta a su oficio TSJ/OM/UT/398/18 de fecha 12 de abril de 2018, mediante el cual solicita información estadística de diversos delitos. Es necesario aclarar que el Sistema de Gestión Judicial presenta de manera general los delitos sin distinguir particularidades por ejemplo el delito de Abuso sexual no se distingue entre artículo 56 y artículo 57, más bien se presenta de manera general. De igual forma se aclara que los delitos no listados a continuación, no se muestran por no haberse encontrado información al respecto dentro del Sistema de Gestión Judicial.

TOTAL DE EXPEDIENTES INICIADOS POR AÑO. SISTEMA DE JUSTICIA TRADICIONAL

DELITO	AÑOS															TOTAL
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
ABUSO SEXUAL	91	108	55	77	96	67	91	108	81	39	44	20	9	34	6	926
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR	923	947	840	837	783	960	1176	1130	1028	737	612	636	520	305	9	11443
VIOLENCIA FAMILIAR	48	73	73	144	127	142	199	215	245	177	290	153	107	173	14	2180
FEMINICIDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	10	5	1	2	3	9	2	32
VIOLACIÓN	191	189	188	245	228	217	223	280	240	170	182	62	54	241	36	2746
HOMICIDIO	170	235	170	161	176	211	275	240	220	189	162	86	127	483	109	3014
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	44	2	9	16	13	24	22	12	12	13	8	11	2	1	0	189



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Tribunal Superior de Justicia

Dirección de Estadística, Informática y Computación.
 "2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

TOTAL DE SENTENCIAS CONDENATORIAS POR PERSONAS. SISTEMA DE JUSTICIA TRADICIONAL

DELITO	AÑOS															TOTAL
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
ABUSO SEXUAL	9	64	18	25	19	11	16	7	8	5	5	6	3	1	0	198
FEMINICIDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	1	0	4
HOMICIDIO	11	165	94	85	28	37	31	51	32	25	28	58	22	25	0	695
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	0	43	1	1	1	0	1	0	0	0	0	2	0	0	0	49
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR	14	55	52	36	14	18	21	17	4	5	17	14	25	7	0	299
Violación	16	116	75	82	45	34	27	28	17	19	13	31	12	20	0	537
VIOLENCIA FAMILIAR	1	3	3	13	12	7	9	3	7	8	12	27	22	14	0	141

TOTAL DE SENTENCIAS ABSOLUTORIAS POR PERSONAS. SISTEMA DE JUSTICIA TRADICIONAL

DELITO	AÑOS															TOTAL
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
ABUSO SEXUAL	2	2	25	0	0	0	0	0	1	1	2	5	0	0	0	38
HOMICIDIO	0	5	3	3	0	4	1	3	4	6	0	0	3	2	0	34
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR	7	8	7	7	5	0	3	6	1	0	3	13	9	5	0	75
VIOLACIÓN	6	5	7	10	7	1	6	7	6	9	3	9	1	13	0	90
VIOLENCIA FAMILIAR	0	1	1	1	0	0	3	1	5	3	5	25	10	7	0	62



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Tribunal Superior de Justicia

Dirección de Estadística, Informática y Computación.
"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

TOTAL DE EXPEDIENTES SOBRESIDOS. SISTEMA DE JUSTICIA TRADICIONAL

DELITO	AÑOS															TOTAL
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
ABUSO SEXUAL	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	2	0	4
HOMICIDIO	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2	0	0	0	0	4
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	0	0	0	0	0	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	4
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR	0	6	12	21	16	55	104	159	108	116	41	35	26	3	0	702
VIOLACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	0	3
VIOLENCIA FAMILIAR	0	2	1	1	5	10	13	17	9	14	4	5	1	0	0	82

En cuanto a: Las bases de datos en sus versiones públicas que contengan información sobre las consignaciones, vinculaciones a procesos y sentencias, le informamos que las versiones públicas generadas por los juzgados y ponencias se encuentra disponible en nuestra página de Transparencia: <http://www.tsj-tabasco.gob.mx/>

Y con respecto a la información proporcionada al INEGI le informamos que no hay versiones públicas de los documentos que contengan la información que se le proporcionó al Instituto Nacional Estadística y Geográfica, para los censos de los años mencionados ya que la recopilación de esa información se hizo sobre formatos proporcionados por dicha institución para su censo.

Sin otro particular al respecto, aprovecho la ocasión para saludarle.



ATENTAMENTE

ING. VOLTAIRE JESÚS TORRE
DIRECTOR DE INFORMÁTICA